

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ASESORÍA Y ESTRATEGIAS GLOBAL SISTEM LTD S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTIN RUIZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO DIGITAL E-CONSULTA TLAXCALA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A).- DECLARA "EL CONTRATANTE":

- 1.- Que su nombramiento como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala es legal y cuenta con la personalidad jurídica para llevar a cabo este tipo de contratos.
- 2.-Que tiene interés de contratar espacios publicitarios en el medio digital denominado e-consulta Tlaxcala, con el propósito de difundir información de interés general en torno a las actividades que llevará a cabo la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala durante el presente año.
- 3.-Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Arquitectos núm. 27, Col. Loma Bonita, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90090, con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: CED930224NW1.

B).-DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

- 1.- Que en este acto se encuentra representada por Martín Ruiz Rodríguez en su carácter de director del periódico digital e-consulta Tlaxcala y representante legal de la empresa Asesoría y Estrategias Global Sistem LTD S.A. de C.V. Entre las misiones del medio digital se encuentra la de difundir con carácter formal, objetivo y plural la información noticiosa estatal, nacional e internacional, así como información publicitaria pagada por los diferentes sectores de la sociedad.

2.-"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", declara bajo protesta de decir verdad, que su representante tiene autorización para celebrar este contrato.

3.-Que LA EMPRESA ASESORÍA Y ESTRATEGIAS GLOBAL SISTEM LTD S.A. DE C.V. está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP, con el registro fiscal número AEG050707 890 y que está enterada de las cargas fiscales que este contrato representa.

4.- Que reconocen las partes mutuamente su personalidad para celebrar el presente contrato, mismo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" contrata con "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", para que se publiquen en el medio digital "e-consulta Tlaxcala" información de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, así como un banner publicitario que se ubicará en el portal cuya dirección es www.e-consulta/tlaxcala.com

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a publicar en el periódico digital e-consulta Tlaxcala la información que la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala determine como boletines y fotos de sus actividades y otras como foros, entrevistas, etc.

TERCERA.- "EL CONTRATANTE" o quien él designe, se compromete a proporcionar oportunamente a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", la información respectiva para que pueda ser publicada en tiempo y forma las publicaciones motivo de este contrato.

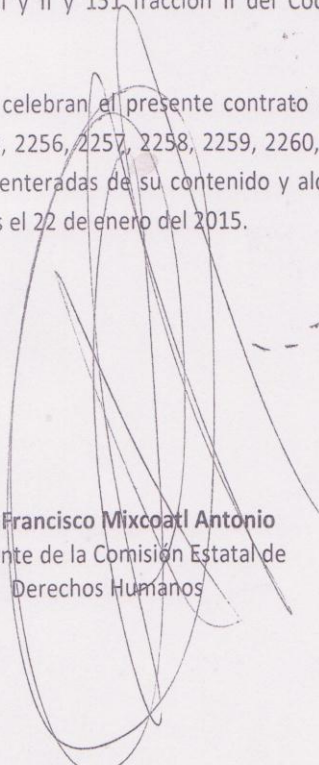
CUARTA.- El monto económico que se pacta como pago de los servicios a que hace referencia en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, es por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N), más IVA, cantidad que será cubierta a la prestadora del servicio en una sola emisión.

QUINTA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" tiene la obligación de entregar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala la factura correspondiente, misma que deberá contener los requisitos legales que señalan los preceptos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.


SEXTA.- La vigencia del presente contrato será de enero a julio del año 2015 e iniciará a partir de la firma del mismo, fecha en que se empezará a publicar la publicidad que "EL CONTRATANTE" determinó que aparezca en el banner conforme a las indicaciones recibidas.

SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes aceptan expresamente la competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a la competencia que pudiera tener por razón de su domicilio, presente o futuro, de conformidad con los artículos 146, 147, 148 fracciones I y II y 151 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

Las partes celebran el presente contrato en términos de los dispuesto en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262 y 2263 del Código Civil del Estado en vigor y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado las partes interesadas el 22 de enero del 2015.



Mtro. Francisco Mixcoatl Antonio
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos



Lic. Martín Ruiz Rodríguez
Director de e-consulta Tlaxcala